

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5982

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María , con fecha veintiocho de julio de dos mil diez, que forma parte del presente como Anexo I .-

Art. 2º) La erogación que demanda el cumplimiento de lo expresado en el Art. 1º , se imputará al Anexo I- Inciso 1 de la Partida Principal III – Item 2 – Sub- Item 24 – **Programas Educativos** , del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a tres días del mes de agosto del año dos mil diez.-

PROTOCOLO DE TRABAJO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y EL INSTITUTO A. P.
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA
MARÍA.

Entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por el Dr. Martín Miguel Llaryora, en su carácter de Intendente Municipal , con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1185 de la ciudad de San Francisco, en adelante , LA MUNICIPALIDAD , y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María, representado en este acto por , el Sr. Decano , Abog. Aldo Manuel Paredes , D.N.I. N° 6.607.360 , con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 1555, de la ciudad de Villa María , en adelante EL INSTITUTO , han resuelto, en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Francisco y la Universidad Nacional de Villa María , el veintiocho de julio del año dos mil diez, celebrar el presente PROTOCOLO DE TRABAJO que se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO acuerdan el desarrollo del dictado de la Diplomatura en Gestión Municipal para el desarrollo local-Regional, con una carga horaria de 165 horas reloj aproximadamente , de acuerdo al programa que figura como Anexo I incorporado como parte integrante del presente .

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO acuerdan que la duración de la “Diplomatura”, será desde Agosto a Noviembre del corriente año y desde Marzo a Junio de dos mil once .

TERCERA: El INSTITUTO proveerá los docentes para el dictado y evaluación académica de los módulos que componen la “Diplomatura”.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD determinará un grupo de hasta sesenta alumnos , con el fin de lograr con óptimos resultados los objetivos propuestos .

Este ciclo estará destinado a Funcionarios , autoridades municipales, dirigentes de organizaciones de la sociedad civil u otros referentes sociales y políticos que la municipalidad convoque.

QUINTA: La coordinación del Diplomado estará a cargo del Sr. Mariano Almada y/o la persona que esté indicada . El Coordinador tiene a su cargo la Organización Operativa del Diplomado: Promoción , Difusión , Inscripciones , Control de Asistencia, Comunicación con la UNVM, Gestión de las instalaciones , del Equipamiento del Aula, traslado, y alojamiento de los docentes .

SEXTA: El INSTITUTO , como responsable de la planificación académica del Diplomado, extenderá a los participantes de la “Diplomatura” , certificados de aprobación conforme los concursantes cumplimentan con la propuesta metodológica y con los requisitos evaluatorios de la totalidad de los módulos .

SÉPTIMA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Protocolo no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias , en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas a fines análogos .

OCTAVA: El presente Protocolo regirá a partir de su firma por las partes y tendrá la duración y vigencia conforme dure el dictado de la “Diplomatura”, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación , debiendo cumplirse hasta su terminación , los planes de trabajo acordados previamente y, la presentación del informe final a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados .

NOVENA: Este Proyecto será financiado por LA MUNICIPALIDAD. Esta abonará al INSTITUTO la suma total y por todo concepto la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Esta suma , que incluye honorarios , viáticos, material de estudio, etc. será abonada en ocho (8) cuotas iguales , mensuales y consecutivas , la primera será abonada a partir de la iniciación efectiva del dictado del curso .

DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente documento, las partes constituyen domicilio en los lugares enunciados en el encabezamiento , sitio donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el desarrollo del Protocolo suscripto. Además las partes agotarán las instancias de diálogo y consenso y en caso de no llegar a un acuerdo , se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Villa María , renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por derecho les pudiera corresponder .

En la ciudad de Villa María . Provincia de Córdoba, a los días veintiocho del mes de julio del año dos mil diez, en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto .-